

bil, se ampliaría el plazo hasta el inmediato día hábil siguiente.

- Documentación a presentar: las proposiciones constarán de dos -2- sobres cerrados: Sobre nº 1 "Documentación General" y Sobre nº 2 "Proposición Económica"; dichos sobres contendrán la documentación respectiva que se inserta en la cláusula 11 del Pliego de Condiciones que rige esta contratación y que obra en el expediente.

- Lugar de presentación: en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento de 9 a 13 horas (922/346.234, Extensión 243).

8.- Apertura de las ofertas: se verificará en el Salón de Sesiones de este Excmo. Ayuntamiento a las doce -12- horas del 5º día hábil siguiente (excepto sábados) al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

9.- Gastos de anuncios: los gastos que se ocasionen por la publicación de este anuncio u otros que sean precisos, correrán de cuenta del contratista adjudicatario.

Villa de Los Realejos, a 19 de septiembre de 2006.

El Alcalde-Presidente, Oswaldo Amaro Luis.

A N U N C I O

12203

8498

Por el que se hace público el concurso para la contratación de las obras que seguidamente se detalla:

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.- Avda. de Canarias, 6.- Cód. postal 38410.- Tfno. 922.346.222.- Fax 922.341.783.

- Sección de Contratación y Nuevas Tecnologías.

- Número expte.: O/2006/48.

2.- Objeto del contrato: el objeto del presente contrato es la realización de obras de acondicionamiento aulas Escuela de Música.

- Plazo de ejecución: 3 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: ordinaria.

- Procedimiento: abierto.

- Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: importe total: setenta y siete mil trescientos treinta y siete euros y nueve céntimos (77.337,09 euros).

5.- Garantías:

- Provisional: 1.546,74 euros.

- Definitiva: el 4% del importe de la adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

- Entidad: Ayuntamiento de Los Realejos.

- Domicilio: Avenida de Canarias, nº 6.

- Localidad y código postal: Los Realejos-38410.

- Teléfono: (922) 34.62.34, ext. 204.

- Fax: (922) 35.54.90.

7.- Presentación de las ofertas:

- Fecha límite presentación: de 9 a 13 horas durante el plazo de veintiséis -26- días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de coincidir el último día de presentación en sábado o inhábil, se ampliaría el plazo hasta el inmediato día hábil siguiente.

- Documentación a presentar: las proposiciones constarán de dos -2- sobres cerrados: Sobre nº 1 "Documentación General" y Sobre nº 2 "Proposición Económica"; dichos sobres contendrán la documentación respectiva que se inserta en la cláusula 11 del Pliego de Condiciones que rige esta contratación y que obra en el expediente.

- Lugar de presentación: en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento de 9 a 13 horas (922/346.234, Extensión 243).

8.- Apertura de las ofertas: se verificará en el Salón de Sesiones de este Excmo. Ayuntamiento a las doce -12- horas del 5º día hábil siguiente (excepto sábados) al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

9.- Gastos de anuncios: los gastos que se ocasionen por la publicación de este anuncio u otros que sean precisos, correrán de cuenta del contratista adjudicatario.

Villa de Los Realejos, a 19 de septiembre de 2006.

El Alcalde-Presidente, Oswaldo Amaro Luis.

VILLA DE EL SAUZAL

A N U N C I O

12204

8527

Adoptado por este Ayuntamiento en sesión plenaria de 28 de julio de 2006 el acuerdo de aprobación

provisional del expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos tal y como se transcribe más adelante, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo en el plazo de 30 días de exposición al público del expediente, efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 116, de 11 de agosto de 2006, queda definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de la citada Ley, a continuación se inserta el texto íntegro de la modificación de la ordenanza correspondiente, elevado ya a definitivo a todos los efectos legales.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 de la referida Ley, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Acuerdo municipal.

“4.- Expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa para la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Se da cuenta de la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de julio de 2006, en relación a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Visto el informe de Intervención, teniendo en cuenta que es competencia del Pleno del Ayuntamiento la imposición, ordenación y modificación de los recursos propios de carácter tributario, según dispone el artículo 22.2.e) la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la modificación de la oportuna Ordenanza Fiscal con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas actuando como Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio.

La Corporación Municipal, con el voto a favor de los once miembros presentes acuerda:

Primero. Aprobar con carácter provisional el expediente instruido para la modificación de la Ordenanza Fiscal por Recogida de Residuos Sólidos que habrá de regir en el año 2006, consistente en la nueva redacción del artículo 8:

Artículo 8º.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria queda determinada en la siguiente tarifa:

Tarifa.

Concepto.

Vivienda y apartamento asimilable a vivienda (2 meses), 9,05 euros.

Actividades comerciales, profesionales.

Locales menos de 15 m (2 meses), 12,77 euros.

Locales de 15 a 50 (2 meses), 15,96 euros.

Locales de 50 a 100 (2 meses), 19,15 euros.

Locales mas de 100 (2 meses), 22,34 euros.

Cafeterías, bares, restaurantes, comercio mayor, menor, estaciones de servicio.

Hasta 50 m (2 meses), 36,18 euros.

De 50 a 100 m (2 meses), 42,56 euros.

De 100 a 200 (2 meses), 48,94 euros.

De más de 200 (2 meses), 55,33 euros.

Pensionistas (2 meses), 4,52 euros.

Para la aplicación de la tarifa de pensionista será preciso que por aquellas personas que ostenten tal condición y cuyos ingresos mensuales no superen las cuantías mínimas de las pensiones del sistema de la Seguridad Social establecidas anualmente por cada concepto (viudedad, jubilación...), se acredite ante el Departamento de Servicios Sociales de esta entidad al objeto de que por el referido departamento se pueda emitir el correspondiente informe que, junto con el de Intervención de Fondos, será elevado a la Alcaldía-Presidencia para su resolución.

En el supuesto de que coincida el domicilio tributario de la tasa como vivienda con el domicilio fiscal de actividad sujeta a la misma, previa solicitud del interesado en la que se acredite la concurrencia de esta circunstancia a partir del 1 de enero de 2005, se aplicará la cuota de vivienda y apartamento asimilable a vivienda en el importe de 4,52 euros/2 meses.

Se establece un coeficiente reductor del 50% en los casos en que las viviendas de los contribuyentes sujetos a la Tasa estén a una distancia superior de 200 metros entre el inmueble en cuestión y el punto de recogida más próximo. Para la aplicación de este coeficiente, que en ningún caso será acumulable a

otros beneficios fiscales, será preciso la solicitud del interesado para que previo informe emitido por la Mancomunidad del Nordeste, sea resuelto de manera individualizada.

Segundo.- Exponer al público el presente acuerdo provisional, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En caso de que no sean presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo adoptado una vez finalizado el período de exposición pública, así como el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal.

Cuarto.- En todo lo previsto en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En la Villa de El Sauzal, a 19 de septiembre de 2006.

El Alcalde accidental, Mariano Pérez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

12205

8360

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000975/2004.

N.I.G.: 3803834420040005890.

Fase: ejecución-0000152/2005.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Reyes Ramos, Víctor Manuel.

Ejecutado: Erasmo Medina Núñez, S.L.

Procurador: ---.

Don Francisco Javier Bullón Hernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución nº 152/05 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Víctor Manuel Reyes Ramos contra Erasmo Medina Núñez, S.L., sobre cantidad, se ha dictado el siguiente Auto de fecha 12 de septiembre de 2006 del tenor literal siguiente:

“Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de septiembre de 2006.

Dada cuenta. Visto lo que antecede, y:

Hechos.

Primero.- Que la presente ejecución se despachó por Auto de fecha 1 de septiembre de 2005 a instancia de Víctor Manuel Reyes Ramos contra Erasmo Medina Núñez, S.L., en reclamación de un principal de 3.804,58 euros, más 800 euros de intereses y costas provisionales.

Segundo.- Que se dio traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por plazo de 15 días para que pudieran aportar domicilio y/o bienes del deudor susceptibles de embargo, instar la práctica de las diligencias que interesaran y alegar lo que tuvieran por conveniente para la continuación de la presente ejecución. Y no teniéndose conocimiento de la existencia de bienes y derechos suficientes del deudor, se reclamaron de los pertinentes Organismos y Registros Públicos, relación de aquéllos de los que tuviera constancia, todo lo cual ha tenido resultado negativo.

Razonamientos jurídicos.

Único.- Que a tenor de lo previsto en el art. 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, se está en el caso de decretar la insolvencia provisional de la empresa ejecutada a los efectos de la presente ejecución, toda vez que han resultado negativas todas las diligencias practicadas para la averiguación y localización de bienes y derechos suficientes susceptibles de embargo.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, S.S.^a I., ante mí el Secretario, dijo:

Se declara la insolvencia provisional de empresa Erasmo Medina Núñez, S.L., a los fines de la presente ejecución.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.